

Recurso de Apelación  
**RA/006-A/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **confirmó la sentencia de 06 de enero de 2025**, emitida por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **PRA/36/2024**, en la que se tuvo por no acreditado el abuso de funciones atribuible a una servidora pública, por certificar documentos sin facultades para ello.

La Sala estimó correcta la conclusión del Juzgador, al considerar que, no se acreditaron todos los elementos del tipo de la Falta Administrativa Grave, previstos en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; toda vez que para acreditar la falta, era necesario que la conducta aludida generara un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esa ley o causara perjuicio a alguna persona o al servicio público.

En el presente caso, no se demostró afectación a funciones o perjuicio alguno al apelante, ni ganancia lícita que éste último hubiera obtenido, si otra u otro servidor público facultado hubiera realizado la certificación correspondiente.

Por lo anterior, este Tribunal concluyó que la resolución del Juzgador se apegó al principio de legalidad correspondiente.

Imagen con fines informativos.  
02/09/2025



## Recurso de Revisión **RR/021-A/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **revocó el auto de 10 de enero de 2025**, emitido por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, en el Juicio Contencioso Administrativo **163/2024**, a través del cual se tuvo por contestada en tiempo y forma la demanda instaurada en contra del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

La Sala consideró que la apreciación del Juzgador fue incorrecta, ya que la Fiscal del Ministerio Público que acudió a juicio **no contaba con personalidad** para comparecer en representación de la autoridad enjuiciada, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, que establece que quien promueva a nombre de otra deberá acreditar que la representación le fue otorgada, o en el caso de las autoridades, corresponderá a la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica.

Lo anterior, es así debido a que la servidora pública para acreditar su personalidad presentó un acuerdo delegatorio limitado; que la facultaba únicamente para sustanciar y resolver recursos de revocación, pero no así, para promover o responder demandas dentro de un Juicio.

Imagen con fines informativos.  
02/09/2025



Recurso de Revisión  
**RR/086-B/2025**



**La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, REVOCA el proveído de fecha 22 de abril de 2025,** dictado por el Juez Especializado en Responsabilidad Administrativa del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el expediente **61/2022;** en donde se declara incompetente para conocer y admitir la demanda de Juicio Contencioso Administrativo, toda vez que el actor se desempeñaba como Subinspector, por lo que basándose en el artículo 5 de la Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Chiapas, consideró que las funciones del recurrente eran de confianza.

Esta Sala de revisión **revoca el proveído dictado,** toda vez que de la referencia normativa que utiliza el Juzgado de la causa para determinar la categoría de trabajador de confianza es errónea, ya que la misma Ley del Servicio Civil en su artículo 6 bis, señala que los miembros de instituciones policiacas se regirán por sus propias leyes. Además, de autos se advierte en las funciones que realizaba el recurrente, corresponden a las de personal operativo y no administrativo, no obstante, la categoría de Subinspector que ostentaba.

Imagen con fines informativos.  
02/09/2025



Recurso de Revisión  
**RR/098-B/2025**



**La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, confirmó la sentencia de fecha 10 de abril de 2023,** emitido por el Juez Especializado en Responsabilidad Administrativa del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el expediente **140/2020.**

El juez desechó la demanda y al quedar el juicio sin materia, con fundamento en los artículos 123 fracción XII y 124 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, lo sobreseyó, toda vez que los recurrentes no agotaron el principio de definitividad, ya que antes de interponer el recurso por la vía jurisdiccional, debieron interponer el recurso de revocación previsto en el artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Imagen con fines informativos.  
02/09/2025



Recurso de Revisión  
**RR-RA/006-C/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa de Chiapas confirmó por unanimidad la sentencia que declaró la **incompetencia de la ASE** en un procedimiento de responsabilidades administrativas.

El caso se originó en la presunta falsedad de un documento dentro de la solventación de observaciones; sin embargo, el procedimiento se sustentó en una auditoría que revisaba **Aportaciones Federales**, materia ajena a la competencia local.

Al ser un **defecto competencial de origen**, el Tribunal no podía entrar al estudio de fondo, validando así la decisión del Juez Especializado conforme a la doctrina del **fruto del árbol envenenado**.

Imagen con fines informativos.  
02/09/2025



Recurso de Apelación  
**RA/008-C/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa de Chiapas confirmó por unanimidad la sentencia que declaró responsable a un ex servidor público del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez por **abuso de funciones en la modalidad de hostigamiento sexual**.

En la sentencia de primera instancia se acreditó que, aprovechando su posición jerárquica, ejerció un entorno de poder que derivó en conductas inapropiadas.

La resolución enfatiza que **el servicio público debe ser un espacio libre de violencia y discriminación**, en armonía con la Constitución, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los compromisos internacionales de México, como la **Convención CEDAW**.

Con este fallo, el Tribunal refrenda su compromiso de proteger la dignidad de las personas y sancionar las conductas que atenten contra los derechos de las mujeres en el ámbito institucional.

Imagen con fines informativos.  
02/09/2025



Recurso de Revisión  
**RR/029-C/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa de Chiapas resolvió **modificar** la determinación de desechamiento de una demanda.

El caso trató de la negativa de una autoridad municipal a realizar el cobro del **impuesto predial**, acto administrativo definitivo que encuadra en las hipótesis de procedencia del juicio contencioso administrativo previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

Con la resolución, el Tribunal ordenó admitir la demanda y emplazar a la autoridad demandada y al tercero interesado, garantizando así el **acceso a la justicia**.

Este criterio reafirma que ninguna persona debe quedar sin respuesta frente a los actos de autoridad que afectan directamente sus derechos.

Imagen con fines informativos.  
02/09/2025

